INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN
PERIODO: 19 AL 31 DE ENERO DE 2026
CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024 – 2027- CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 001-2024, MODIFICATORIO No 1, No 2, No 3, No 4, No 5.

1. **Datos generales del contrato**

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.001 DE 2024
ENTIDAD ESTATAL:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
ASOCIADO:	CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024-2027. INTEGRADO POR: FUNDACIÓN FLAMINGOS CON NIT 900072094-5 FUNDACIÓN ALCANZANDO NUESTROS SUEÑOS CON NIT 900527327-0 FUNDACIÓN PRO NIÑOS DE HOY HOMBRES DEL MAÑANA CON NIT 900191607-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR CHAVEZ RODRIGUEZ
CDP	10002 DE 02 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO: OBJETO DEL CONVENIO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"
PLAZO DEL CONVENIO	SEISCIENTOS CUARENTA (640) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O CUARENTA Y CUATRO MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.
DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO:	SEISCIENTOS CUARENTA (660) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 0 CUARENTA Y CUATRO MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, discriminados así: 1. CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024. 2. CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025. 3. CIENTO SESENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026. 4. CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2027.
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($273.458.116.786,34).
APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($268.048.259.448,34).
APORTE DE LA ESAL:	CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CHO PESOS MTE ($5.409.857.338,00).
DISCRIMINACIÓN DEL APORTE ESAL:	**2024:** TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 3.089.785.949,00). **2026:** DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 2.320.071.389).
FECHA DE CONTRATO:	04 de marzo de 2024
FECHA DE INICIO:	15 de marzo de 2024
FECHA DE INICIO ENTREGA DE SUMINISTRO:	15 de abril de 2024
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Sincelejo efectuará desembolso de su aporte de la siguiente manera: Se pagarán cada vigencia o año en actas parciales equivalentes al número de cupos atendidos y certificados multiplicados por el valor de la ración servida. parágrafo primero: Para cada desembolso será requerido acta parcial e informe parcial de ejecución avalado por la supervisión, acompañado de la certificación de las instituciones educativas, acreditación del pago de seguridad social y ARL del personal subcontratado y demostrar el pago de la seguridad social del personal que tenga vinculado mediante relación laboral y que se encuentre al servicio del desarrollo del objeto contractual, en el evento de que exista. Debe presentarse la factura o cuenta de cobro correspondiente.
VALOR TOTAL CONTRATADO	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

	SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($273.458.116.786,34).
ANTICIPO	$ 0
AMORITIZACIÓN ANTICIPO	$ 0
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 de diciembre de 2027

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN (CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA)
1) Construir las garantías señaladas de conformidad con el presente documento y en los términos establecidos para tal fin.	**CUMPLE**
2) Realizar su aporte económico de acuerdo a las especificaciones, cantidad y valores mínimos establecidas por el municipio en el presupuesto del proyecto, para financiar el menaje y equipos del proyecto vigencia 2024 y 2026.	**NO APLICA EN ESTE PERIODO DE EJECUCION**
3) Realizar las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del respectivo convenio de asociación, teniendo en cuenta las resoluciones 2674-2013 y 3803 del 2016, expedida por el ministerio de salud y protección social, las Resolución 335 del 2021 y 18858 del 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional que fijan los lineamientos para el PAE en la modalidad de ración preparada en sitio, servida caliente o en la que corresponda, así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, y sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el asociado dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyecto como el objeto del presente estudio.	**CUMPLE**
4) Suscribir oportunamente el convenio y acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como las novedades contractuales que pudieran llegarse a prestarse. Presentar los informes requeridos por la Secretaria de Educación Municipal y el equipo PAE de la misma, en los términos y formatos establecidos por esta, dichos informes.	**CUMPLE**
5) Atender las observaciones que realice la Secretaria de Educación Municipal y el equipo PAE de la misma.	**CUMPLE**
6) Conforme con la naturaleza misma del PAE, en el servicio integral de Complementos y Almuerzos Escolares el asociado contara con una metodología de operación, la cual deberá ser presente en el primer Comité Técnico Coordinador y se aprobara por la SED. La metodología debe ser extensiva a modalidades transitorias que se definan en caso en que sean requerido.	**CUMPLE**
7) Establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, las cuales deberán ser aprobados por la supervisión y en todo caso debe tender a mitigar las condiciones de riesgo que se presente. Es de aclarar que estos planes de mejoramiento solo aplican en los casos específicos. Los	**CUMPLE**

incumplimientos relativos a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscriptos darán lugar a la aplicación de las acciones correctivas según el caso.	
8) Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal requerido para la correcta ejecución del convenio. El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la Alcaldía Municipal de Sincelejo y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la Alcaldía Municipal de Sincelejo, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la Alcaldía Municipal de Sincelejo. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Alcaldía Municipal de Sincelejo no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Alcaldía Municipal de Sincelejo la información que se requiera.	**CUMPLE**
9) Informar oportunamente las novedades que se presenten en materia de servicios públicos en los comedores escolares a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.	**CUMPLE**
10) Garantizar todas las herramientas tecnológicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento de la operación.	**CUMPLE**
11) Llevar a cabo los compromisos adquiridos en el proceso competitivo que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como adjudicatario del presente proceso.	**CUMPLE**
12) Contar con un Plan de Contingencia, el cual contemplará las situaciones o condiciones sobre las cuales este deba hacerse efectivo.	**CUMPLE**
13) Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con	**CUMPLE**

2046 de 2020, estando en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y su s organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto adjudicado destinados a la compra de alimentos. Seguimiento que efectuare la supervisión y/o interventoría según el caso.	
22) Facilitar la labor de la supervisión y/o interventoría con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	**CUMPLE**
23) Cumplir de buena fe el objeto del convenio.	**CUMPLE**
24) Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.	**CUMPLE**
25) Ejecutar los recursos suministrados por la Alcaldía de Sincelejo en el desarrollo del objeto del convenio.	**CUMPLE**
26) Suministrar talento humano y recurso físico idóneo que permitan el buen desarrollo del proyecto.	**CUMPLE**
27) Suministrar todos los materiales, implementos y elementos necesarios para poner en marcha dicho proyecto.	**CUMPLE**
28) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, y supervisión.	**CUMPLE**
29) Generar procesos de comunicación efectivos que permitan informar permanentemente a los diferentes actores involucrados en el programa sobre los avances, proyecciones y resultados de este.	**CUMPLE**
30) Informar a la Secretaria Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos lo relacionado con el cumplimiento de la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, establecida en el literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 del 2020.	**CUMPLE**
31) El Asociado deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o	**CUMPLE**

los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.	
14) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Asociado durante la ejecución del convenio. Una vez concluida la ejecución del convenio el Asociado debe transferir los archivos a la SEM cumpliendo la Ley General de Archivo.	**CUMPLE**
15) Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.	**CUMPLE**
16) Entregar los complementos alimentarios y almuerzos escolares, de conformidad con los gastos unitarios establecidos para cada ración alimenticia, conforme lo descrito en el estudio sector y costos del presente proceso de selección; entendiendo que los recursos públicos son invertidos en el marco de los "gastos" en que se incurre el asociado para cada ración de alimentos, sin que dichos "gastos" se vean incrementados por "costos" que puedan ser registrados como ingresos o como incremento al patrimonio del asociado. Así las cosas, el asociado no obtiene retribución alguna como contraprestación por el servicio/suministro de cada ración de alimento.	**CUMPLE**
17) Presentar los soportes que evidencian la materialización del aporte por parte del asociado de acuerdo con lo ofertado en su propuesta.	**NO APLICA EN ESTE PERIODO DE EJECUCION**
18) Las cantidades diarias para entregar estarán sujetas a la dinámica del PAE.	**CUMPLE**
19) Hacer buen uso de los elementos y áreas que le entregue la SEM para la ejecución del convenio, responder por su cuidado por el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo de ejecución del Convenio, lo anterior de acuerdo con la vida útil o al desgaste normal por su uso.	**CUMPLE**
20) En caso de presentarse daños ocasionados en los equipos entregados para la correcta ejecución del convenio por causas ajenas al asociado como, cambios súbitos de voltajes eléctricos, alteraciones de orden público, por deterioro natural, caso fortuito o fuerza mayor, el asociado remitirá los soportes generados que den cuenta de esta actividad a la supervisión para el respectivo reconocimiento de este costo, lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento en la ejecución del convenio.	**CUMPLE**
21) El asociado dentro de sus compromisos convenidos debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley	**CUMPLE**

transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).	
32) El asociado deberá garantizar durante la ejecución del contrato mínimo un 5% del personal a suministrar que cumpla con las condiciones de la población señalada en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No 1860 de 2021.	**CUMPLE**
33) EL ASOCIADO deberá contratar mínimo el 20% de padres de familia de estudiantes beneficiarios. Lo anterior de acuerdo con lo requerido en la Resolución No 003353 del 23 de diciembre de 2021 en el sentido de promover y generar la vinculación de padres de familia como personal manipulador de alimentos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020.	**CUMPLE**
34) El asociado deberá entregar a la alcaldía del municipio de Sincelejo la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, con el fin de que el municipio pueda cumplir con su obligación de publicación en el SECOP ii de esa información en la etapa de ejecución del convenio.	**CUMPLE**
35) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez llegue su finalización.	**NO APLICA**

Los soportes que detallan el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales antes descritas reposan en la Secretaria de Educación Municipal.

Para constancia se firma en Sincelejo, Sucre, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

DIEGO ALBERTO GALVAN MESTRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Área Financiera	Samir Vides	P.U Financiero PAE	
Proyectó Área Técnica	Pedro Badran	P.U Tecnico PAE	
Proyectó Área Jurídica	Natalia García	P.U juridica PAE	
Aprobó Área Social	Luisa Martínez	P.U Psicosocial PAE	
Aprobó Área Técnica	Alejandra Flórez	Coordinadora Tecnico PAE	
Aprobó Área Financiera	Breyner Estrada	Coordinador Financiero PAE	